



SEGURO DE ASISTENCIA EN CARRETERA

Condiciones generales



www.europ-assistance.es

CONTRATO DE ASISTENCIA EN CARRETERA

CONDICIONES GENERALES

Para tener derecho a cualquiera de las garantías objeto de esta póliza, el Asegurado ha de ponerse en contacto:

- Teléfono:
900299152 (desde España), +34 915 368 495 (desde el extranjero)

las 24 horas del día, 365 días al año.

LA DURACIÓN DEL SEGURO, EL ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA, ASÍ COMO LA MODALIDAD ELEGIDA Y SUS GARANTÍAS Y EXCLUSIONES, SERÁN LAS ESTIPULADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA SEGÚN LA MODALIDAD CONTRATADA.

EUROP ASSISTANCE, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA

Paseo de la Castellana 130, 28046 Madrid

NIF: W2504100-E

CONTRATO DE ASISTENCIA EN CARRETERA

Condiciones generales

INFORMACION PREVIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 96.1 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y en el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, se hace expresamente constar que la información recogida en esta cláusula ha sido comunicada al Tomador del Seguro con anterioridad a la celebración del contrato.

1. Que el presente contrato de seguro se celebra en régimen de derecho de establecimiento con la Sucursal en España de la entidad aseguradora francesa Europ Assistance, sociedad anónima francesa regulada por el Código de Seguros de Francia, con un capital social de 46.926.941 euros, registrada con el número 451 366 405 RCS Nanterre, y domicilio en Promenade de la Bonette, 1 - 92633 Gennevilliers Cedex, Francia.

2. Que Europ Assistance S.A., Sucursal en España se encuentra debidamente inscrita en el Registro Administrativo de las Entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y tiene su domicilio en la Paseo de la Castellana 130, 28046 Madrid.

3. Que, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP), el Estado miembro a quien corresponde el control de la Entidad Aseguradora es Francia y, dentro de dicho Estado,

la Autoridad a quien le corresponde el control es la Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution (ACPR), con domicilio en 4, Place de Budapest, CS 92459, 75436 Paris Cedex 09, Francia.

4. Que el presente contrato de seguro se rige por lo convenido en las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, si las hubiere, de conformidad con lo establecido en la Ley 50/80 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (Ley 20/2015, de 14 de julio) y su Reglamento de desarrollo.

5. Que la liquidación de Europ Assistance S.A., Sucursal en España no está sujeta a la legislación española. El informe sobre situación financiera y de solvencia se encuentra disponible en la página web de la entidad aseguradora.

6. Que, en caso de queja o reclamación, Europ Assistance S.A., Sucursal en España pone a disposición de los Asegurados un Servicio de Reclamaciones cuyo Reglamento se puede consultar en la página web www.europ-assistance.es.

Podrán presentar quejas los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores, en el apartado "Defensa del cliente" de la web, o dirigiéndose por escrito al Servicio de Reclamación:

Servicio de Reclamaciones
Paseo de la Castellana 130, 28046 Madrid.

Dicho Servicio, que funciona de forma autónoma, atenderá y resolverá en un plazo máximo de dos meses las quejas escritas que le son directamente dirigidas, cumpliendo así con la Orden ECO/734/2004 de 11 de marzo y la Ley 44/2002 de 22 de noviembre.

Agotada la vía del Servicio de Reclamaciones, el reclamante podrá formular su queja ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, cuya dirección es:

Paseo de la Castellana, 44. 28046 Madrid.

7. Que el contrato queda sometido a la jurisdicción española, siendo juez competente el correspondiente al domicilio habitual del Asegurado.

1. CONTRATO DE ASISTENCIA EN VIAJE

El presente Contrato de Seguro se rige según la legislación vigente y por lo convenido en estas Condiciones Generales, así como las Especiales y Particulares de la Póliza que constituyen un todo unitario fundamentador del seguro, que solo cubre los riesgos en la misma especificados.

2. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

El Seguro de Asistencia en Carretera se puede contratar en una de las siguientes modalidades dirigidas hacia:

Coberturas Anuales (en el extranjero para estancias inferiores a 90 días consecutivos)
Modalidad Motor Club EA Auto
Modalidad Motor Club EA Moto

La/s modalidad/es elegida/s figurará/n en las Condiciones Particulares del Seguro junto con la relación de Asegurados y el periodo de cobertura.

3. DEFINICIONES COMUNES

Accidente

La lesión corporal o daño material sufrido durante la vigencia del contrato, que derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado.

Con respecto a los vehículos, se considerará accidente un hecho violento, súbito, externo e involuntario que cause daños al vehículo objeto de cobertura.

Asegurado

La persona física, con domicilio habitual en España, que se haga constar en las Condiciones Particulares, titular del interés asegurado, que asume las obligaciones derivadas del contrato.

Asegurador

Europ Assistance S.A., Sucursal en España, con domicilio en el Paseo de la Castellana 130, 28046 Madrid que asume el riesgo contractualmente pactado ; autorizada y regulada por la Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution (ACPR), con domicilio en 4, Place de Budapest, CS 92459, 75436 Paris Cedex 09, Francia y por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Economía de España, por lo que respecta a conductas de mercado.

Avería

Es el daño que se produce o afecta al Vehículo Asegurado por razón de causas normales y fortuitas, y por tanto imprevistas e inevitables, que imposibilite su circulación y cause su inmovilización.

Domicilio habitual

Se entiende por domicilio habitual del Asegurado el localizado en España

que se hace constar en la póliza, y desde el que se realicen los desplazamientos cubiertos en el presente Contrato.

Enfermedad grave

Toda alteración sobrevenida del estado de salud de un individuo que implique hospitalización y que imposibilite el inicio del viaje del Asegurado, impida su continuación en la fecha prevista, o conlleve riesgo de muerte.

Enfermedad sobrevenida

Alteración del estado de salud de un individuo sobrevenida durante el transcurso de un viaje cubierto por la póliza cuyo diagnóstico y confirmación sea efectuado por un médico u odontólogo legalmente reconocido, y que haga precisa la asistencia facultativa.

Extranjero

Se entiende por extranjero a efectos de las garantías, el país distinto a España.

Hurto

Sustracción de las cosas muebles ajenas, sin mediar violencia o intimidación en las personas ni fuerza en las cosas.

Límites garantizados

Las garantías aseguradas tendrán los límites económicos establecidos en cada garantía de este Condicionado General para cada desplazamiento con origen en el domicilio habitual del Asegurado salvo que expresamente se indique otra cosa en la garantía correspondiente.

Pasajero

La persona física, ocupante del Vehículo Asegurado en caso de siniestro sobrevenido al mismo (en el marco de los límites legales de capacidad de ocupantes del mismo) siempre que lo sean a título gratuito y sólo para las garantías en las que se haga expresa mención a los mismos.

Póliza

El documento contractual que contiene las Condiciones Reguladoras del Seguro. Forman parte integrante del mismo las Condiciones Generales, las Particulares, las Especiales, que individualizan el riesgo, y los suplementos o apéndices que se emitan al mismo para completarlo o modificarlo. **Prima**

Es el precio del seguro. El recibo contendrá además, los recargos e impuestos de legal aplicación.

Reparación in situ

Toda aquella reparación que sobre el vehículo se pueda realizar en el lugar de la inmovilización y en un tiempo máximo de 30 minutos, respetando las normas de circulación.

Rescate

Salvamento o extracción de un Vehículo Asegurado de una zona de difícil acceso hacia otra donde sea posible su remolque.

Robo

Sustracción de las cosas muebles ajenas, con violencia o intimidación en las personas o empleando fuerza en las cosas.

Siniestro

Todo hecho súbito, accidental, imprevisto y ajeno a la intencionalidad del Asegurado, cuyas consecuencias dañosas estén cubiertas por las garantías de esta póliza. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de una misma causa.

Tomador del seguro

La persona física o jurídica que con el Asegurador suscribe este contrato, y a la que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

Valor real

El valor real será el resultado de disminuir del valor venal del vehículo, el costo estimado de la reparación del mismo en el lugar de inmovilización.

Vehículo asegurado

Es el vehículo descrito en las Condiciones Particulares de menos de 3.500 Kg. (PMA), sea turismo, motocicleta de más de 75 c.c., caravana o remolque. Excluidos los destinados a Servicio Público y Transporte de Mercancías. Quedan expresamente excluidos los vehículos destinados a alquiler. Los Vehículos Asegurados deberán tener la aptitud para circular de acuerdo con las normas de la I.T.V. y estar asegurados de la Responsabilidad Civil derivada del uso y circulación de vehículos a motor, debiendo acreditar estos extremos a EUROP ASSISTANCE, y a petición de la misma.

En ningún caso EUROP ASSISTANCE sustituye al seguro del automóvil ni a la carta verde del mismo.

4. OBJETO DEL CONTRATO

Garantizar contra las consecuencias de aquellos riesgos cuyas coberturas se especifican en la Póliza y que se produzcan como consecuencia de un evento fortuito en el curso de un viaje fuera del domicilio habitual, dentro del ámbito territorial cubierto, modalidad y período contratado y con los límites señalados en la misma, así como proporcionar aquellos servicios definidos en las condiciones particulares y según la modalidad suscrita.

Las garantías del contrato dejarán de surtir efecto una vez finalizado el viaje y al regreso de los Asegurados contemplados en la presente póliza al Domicilio Habitual reflejado en la misma.

5. SANCIONES INTERNACIONALES

El Asegurador no dará cobertura, no asumirá ningún siniestro, ni

tampoco proporcionará prestación o servicio alguno descrito en la póliza que le pueda exponer a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones emitidas por las Naciones Unidas o de sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea o de los Estados Unidos de América. Para más detalles, visite, por favor, las páginas:

- <https://www.un.org/securitycouncil/sanctions/information>
- <https://sanctionsmap.eu/#/main>
- <https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/Pages/default.aspx>

6. CLÁUSULA SOBRE VIAJEROS ESTADOUNIDENSES

Si el Asegurado fuese ciudadano o residente en los Estados Unidos y viaja a Cuba, será preciso acreditar que su viaje a Cuba se produjo de conformidad con las leyes de los Estados Unidos, a fin de que podamos prestar un servicio o realizar un pago.

7. AUTORIZACIÓN EXPRESA

El Asegurado o el conductor autorizado, en su caso, autoriza al Asegurador a que elabore, designe el firmante y presente en su nombre cuantos escritos, solicitudes, recursos, consultas de expedientes sancionadores o gestiones sean oportunas con el fin de procurar la defensa de sus intereses ante cualquier órgano de la Administración local, provincial, autonómica o estatal, en vía administrativa incluyendo las actuaciones ejecutivas, al amparo de lo establecido en el artículo 32, apartado 1, 2 y 3 de la Ley 30/1992.

Si se exigiese la representación mediante poderes o cualquier otro medio formal válido en derecho, el Asegurado se obliga a facilitarlos.

8. LIMITACIÓN DE COBERTURA

Quedan excluidas de las garantías cubiertas las consecuencias derivadas de la práctica de deportes de invierno.

9. PERIODO DE CARENIA

Se establece un periodo de carencia para todas las coberturas de 15 días desde la contratación del seguro.

10. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL SEGURO

El contrato de seguro entrará en vigor en la fecha indicada en las Condiciones Particulares como inicio del viaje siempre que la póliza haya sido firmada/ aceptada y satisfecha la prima. Esta fecha no podrá ser posterior al inicio del viaje.

Antes de la entrada en vigor de la póliza podrá cancelarse la misma. Una vez comenzado el periodo Asegurado, no se restituirá la prima en ningún caso. La duración será la especificada en las Condiciones Particulares. Las garantías serán válidas siempre que el tiempo de estancia del Asegurado fuera de España no sea superior a 90 días consecutivos.

11. ÁMBITO TERRITORIAL: TERRITORIOS CUBIERTOS

Europa (Incluye España)

Las garantías aseguradas por esta póliza serán válidas en el ámbito territorial especificado en las Condiciones Particulares, salvo en el ámbito de la franquicia kilométrica establecida y/o en la propia definición de la prestación o servicio, donde no lo serán. Las garantías concernientes a vehículos serán válidas exclusivamente en países de Europa (España incluida) siempre que circulen por vías ordinarias de circulación.

No se garantizará intervención de asistencia en aquellos países que aún reflejados en el ámbito territorial contratado, durante el desplazamiento

se hallen en estado de guerra, insurrección o conflictos bélicos de cualquier clase o naturaleza, aún cuando no hayan sido declarados oficialmente. En este caso EUROP ASSISTANCE reembolsará aquellos gastos cubiertos y debidamente justificados mediante la factura original acreditativa.

Este seguro presta sus coberturas en los países o destinos indicados en la Póliza, excepto en los siguientes países y territorios: Corea del Norte, Siria y Crimea. La cobertura de responsabilidad civil no será de aplicación en viajes a Irán.

12. FRANQUICIA KILOMÉTRICA

Para las prestaciones de Asistencia Médica la asistencia será válida a partir de 35 Km. del domicilio habitual del Asegurado y 15 km. para Baleares y Canarias. Para el resto de prestaciones, la asistencia será válida desde el domicilio habitual del Asegurado a no ser que se indique expresamente lo contrario.

13. PAGO DE LA PRIMA

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización de la póliza. En todo caso, si la prima no ha sido satisfecha antes de que se produzca el siniestro, EUROP ASSISTANCE queda liberada de sus obligaciones. Antes de la entrada en vigor de la póliza podrá cancelarse la misma. Una vez comenzado el periodo Asegurado, no se restituirá la prima en ningún caso. Se pueden domiciliar en cuenta bancaria las sucesivas renovaciones, debiendo hacer efectivo el pago de la prima en los correspondientes vencimientos. Si se pacta el pago mediante domiciliación bancaria el obligado al pago de la prima entregará a EUROP ASSISTANCE carta dirigida al establecimiento bancario o Caja de Ahorros, dando la orden oportuna al efecto.

El Tomador se obliga a notificar por escrito al Asegurador cualquier modificación que se pueda producir en los datos de la cuenta en que se ha domiciliado el pago. En caso de impago de la prima, si se trata de la primera anualidad, no comenzarán los efectos de la cobertura y el Asegurador podrá resolver el contrato o exigir el pago de la prima pactada. El impago de las anualidades sucesivas producirá, una vez transcurrido un mes de su vencimiento, la suspensión de las garantías de la póliza. En estos casos, si el Asegurador no reclama el pago de la prima pendiente en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su vencimiento, se entenderá que el contrato queda extinguido.

Si el contrato no hubiese sido resuelto o hubiera quedado extinguido conforme a los números anteriores, la cobertura vuelve a tener efecto a las 24 horas del día que el Tomador del seguro pague la prima.

14. TRÁMITES EN CASO DE SINIESTRO

Ocurrido un hecho que pudiera dar lugar a la prestación de alguna de las garantías cubiertas en el contrato, será requisito indispensable la comunicación inmediata del siniestro al teléfono que figura en las Condiciones Particulares u otro medio que deje constancia de la comunicación de dicho siniestro, quedando expresamente excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente a EUROP ASSISTANCE y aquellas para las que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización.

En caso de fuerza mayor que impida realizar este aviso, deberá efectuarse inmediatamente que cese la causa que lo impida.

Establecido el contacto, el Asegurado señalará: número de póliza, nombre y apellidos, lugar donde se encuentra, teléfono de contacto, e informará de las circunstancias del siniestro y del tipo de asistencia solicitada.

Recibida la notificación, EUROP ASSISTANCE dará las instrucciones necesarias con el objeto de que se preste el servicio requerido. Si el Asegurado actuase de forma contraria a las instrucciones impartidas por EUROP ASSISTANCE, serán de su cuenta los gastos en que incurra por dicho incumplimiento.

PARA EL REEMBOLSO DE CUALQUIER GASTO PODRÁ DIRIGIRSE A WWW.EUROP-ASSISTANCE.ES DONDE PODRÁ ACCEDER A "REEMBOLSO ON LINE" PARA CREAR SU PROPIA SOLICITUD DE REEMBOLSO Y HACER EL SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE O AL APARTADO DE CORREOS 36316 (28020 MADRID). EN TODOS LOS CASOS SERÁ INDISPENSABLE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES ORIGINALES.

15. TRÁMITES EN CASO DE QUEJA POR PARTE DEL ASEGURADO

EUROP ASSISTANCE pone a disposición de los Asegurados un Servicio de Reclamaciones cuyo Reglamento se puede consultar en la página web www.europ-assistance.es. Podrán presentar quejas los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores, en el apartado de "Defensa del cliente" de la web, o dirigiéndose por escrito al Servicio de Reclamaciones:

Servicio de Reclamaciones

Paseo de la Castellana 130,

28046 Madrid

Dicho Servicio, que funciona de forma autónoma, atenderá y resolverá en un plazo máximo de 2 meses las quejas escritas que le son directamente dirigidas, cumpliendo así con la Ley ECO/734/2004 de 11 de marzo y Ley 44/2002 de 22 de noviembre.

Agotada la vía del Servicio de Reclamaciones, el reclamante podrá formular su queja ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Participe en Planes de Pensiones (adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones), cuya dirección es:

Pº de la Castellana, 44

28046 MADRID

www.dgsfp.mineco.es/DGSFP/Comisionado/

16. COMUNICACIÓN DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CONTRATO

El Tomador se obliga a comunicar a EUROP ASSISTANCE cualquier modificación de los datos que figuran en el Contrato, por escrito y en el plazo de 24 horas. En el caso de incumplimiento de esta obligación, EUROP ASSISTANCE se reserva el derecho a suspender las garantías aseguradas.

17. SUBROGACIÓN

EUROP ASSISTANCE se subroga, hasta el total del coste de los servicios prestados por ella, en los derechos y acciones que correspondan al Asegurado contra toda persona responsable de los hechos y que hayan motivado su intervención. Cuando las garantías realizadas en ejecución del presente Contrato sean cubiertas en todo o en parte por otra entidad Aseguradora, por la Seguridad Social o por cualquier otra institución o persona, EUROP ASSISTANCE quedará subrogada en los derechos y acciones del Asegurado frente a la citada compañía o institución. A estos efectos el Asegurado se obliga a colaborar activamente con EUROP ASSISTANCE prestando cualquier ayuda u otorgando cualquier documento que pudiera considerar necesario.

En cualquier caso EUROP ASSISTANCE tendrá derecho a utilizar o a

solicitar del Asegurado la entrega del título de transporte (billete de tren, de avión, etc.) detentado por este, cuando los gastos de regreso hayan corrido a cargo de EUROP ASSISTANCE.

18. RESPONSABILIDAD

Acaecido un siniestro, EUROP ASSISTANCE no asumirá ninguna responsabilidad respecto a las decisiones y actuaciones que adopte el Asegurado contrarias a sus instrucciones o las de su Servicio Médico.

19. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El Asegurado y EUROP ASSISTANCE se someten a la legislación y jurisdicción española a los efectos del presente Contrato.

Será juez competente para el reconocimiento de las acciones derivadas del Contrato el del domicilio habitual del Asegurado.

GARANTÍAS CUBIERTAS

A. Garantías relativas al vehículo y a los pasajeros

A1. Reparación de urgencia in situ

En caso de avería o accidente del Vehículo Asegurado, que impida su circulación, EUROP ASSISTANCE solicitará de su red profesional toda aquella reparación que sobre el vehículo se pueda realizar en el lugar de la inmovilización y en un tiempo máximo de 30 minutos, respetando las normas de circulación.

En caso de que la reparación requiera piezas de recambio éstas serán a cargo del Asegurado.

A2. Remolque

De no ser posible la "Reparación de urgencia in situ", EUROP ASSISTANCE se hará cargo del remolque del vehículo hasta el taller/concesionario designado por el asegurado sin límite de 9 kilometraje.

A3. Rescate del vehículo

En caso de accidente del vehículo, EUROP ASSISTANCE tomará a su cargo el rescate del mismo hasta un límite máximo de 1.000 euros.

A4. Alojamiento de Beneficiarios

En caso de inmovilización, superior a 24 horas o menos si transcurre una noche por medio, a causa de avería, accidente o robo del Vehículo Asegurado, previa denuncia ante las autoridades competentes, a más de 25 km del Domicilio Habitual, EUROP ASSISTANCE pagará los gastos reales de alojamiento en hotel mientras dure la reparación hasta un máximo de 5 noches y hasta un límite de 80 euros por Asegurado/ pasajero y día.

A5. Traslado de Beneficiarios

En caso de inmovilización, superior a 24 horas o menos si transcurre una noche por medio, a causa de avería, accidente o robo del Vehículo Asegurado, previa denuncia ante las autoridades competentes, a más de 25 km del Domicilio Habitual, EUROP ASSISTANCE trasladará a los Asegurados/Pasajeros hasta su lugar de origen en España, o de destino fuera de ella, siempre esta distancia de destino sea menor o igual que a su domicilio habitual, por el itinerario más rápido y directo. Se utilizará para ello los medios de transporte público como tren (primera clase), avión (clase turista) o vehículo de alquiler que queda condicionado a la aplicación de las disposiciones y a las disponibilidades locales. Cualquier gasto que no sea el propio del alquiler del vehículo y los seguros obligatorios (como carburante, seguros opcionales, alquiler de accesorios como baca o sillitas de bebé, drop-off, etc) será a cargo del Asegurado.

A6. Servicios de conexión

EUROP ASSISTANCE tomará a cargo tantos servicios de conexión como sean necesarios en aplicación de las garantías Alojamiento de Beneficiarios y Traslado de Beneficiarios.

No será de aplicación la franquicia de 25 km en caso de regreso a domicilio.

A7. Vehículo de sustitución durante la inmovilización o robo del vehículo

En caso de que el vehículo haya sido robado o permanezca inmovilizado a causa de avería o accidente o robo (previa denuncia ante las autoridades competentes), sin que la reparación pueda finalizarse en el mismo día, EUROP ASSISTANCE pondrá a disposición de los Pasajeros un vehículo de alquiler, grupo C mientras dure la reparación o no aparezca el vehículo robado y hasta un límite de 5 días.

El vehículo de alquiler está condicionado a la aplicación de las disposiciones legales o administrativas en vigor y a las disponibilidades locales. Cualquier gasto que no sea el propio del alquiler del vehículo y los seguros obligatorios (como carburante, seguros opcionales, alquiler de accesorios como baca o sillitas de bebe, drop-off etc.) será a cargo del Asegurado.

A8. Recuperación del vehículo reparado o robado

Una vez reparado el vehículo o recuperado éste tras su robo, si los Asegurados/ Pasajeros han sido previamente transportados, conforme a la prestación "Traslado de Beneficiarios", EUROP ASSISTANCE pondrá a disposición del Asegurado o alguien designado por él, un billete de tren (primera clase) o avión de línea regular (clase turista), para ir a recogerlo. Si el asegurado no puede ir a recogerlo, el vehículo será enviado al domicilio del beneficiario en tren o camión.

A9. Búsqueda y expedición de piezas de repuesto

En caso de avería o accidente de circulación, cuando el taller donde esté reparándose el vehículo no pueda encontrar, tras su búsqueda, las piezas nuevas indispensables para el funcionamiento del mismo, EUROP ASSISTANCE se las suministrará por el medio más rápido bajo sujeción a legislaciones locales. El abandono de la fabricación de la pieza, su no disponibilidad en los canales habituales de distribución, así como los casos de fuerza mayor, pueden retrasar o hacer imposible la ejecución de este servicio. El Asegurado tendrá que reembolsar a EUROP ASSISTANCE el precio de las piezas y los aranceles correspondientes, si los hubiera, siendo el resto de los gastos a cargo de EUROP ASSISTANCE.

EUROP ASSISTANCE podrá exigir un aval o garantía que cubra el valor de las piezas y sus aranceles.

A10. Transporte del vehículo

Cuando por avería, accidente o robo del Vehículo Asegurado, este no se encuentre en estado de circular y la inmovilización sea superior a 5 días (sin contar el tiempo empleado en el envío de piezas de recambio), EUROP ASSISTANCE tomará a su cargo el transporte del vehículo

desde el taller donde se encuentre hasta un taller designado por el Asegurado próximo a su domicilio habitual.

Antes de cualquier transporte el Asegurado deberá dar a conocer por escrito a EUROP ASSISTANCE, la descripción de su vehículo, mencionando los daños y averías que tenga, y dentro de las veinticuatro horas siguientes a la petición del transporte. Igualmente el Asegurado deberá dejar al guardián del vehículo las llaves y documentación de éste. EUROP ASSISTANCE no transportará el vehículo si el valor real de este en la fecha de solicitud del transporte, es inferior al precio del transporte.

No obstante si el Asegurado solicita la realización del mismo, abonará a EUROP ASSISTANCE la diferencia entre el coste del transporte y el valor real del vehículo.

EUROP ASSISTANCE no asumirá ninguna responsabilidad civil o penal por los objetos o mercancías que se encuentren dentro del vehículo transportado y fundamentalmente por aquellos que sean objeto de comercio ilegal o contrabando.

A11. Custodia del vehículo inmovilizado o robado y recuperado

En el supuesto de producirse gastos de custodia por inmovilización o recuperación tras un robo EUROP ASSISTANCE los garantiza, hasta un máximo de 15 días.

A12. Abandono Legal del Vehículo en el extranjero

EUROP ASSISTANCE asistirá en las gestiones para la realización del abandono legal del Vehículo Asegurado en el extranjero y asumirá los costes que ellas se deriven hasta un máximo de 200 euros.

A13. Duplicado de llave. Obtención y Envío

En caso de pérdida, extravío o sustracción de la llave del vehículo asegurado EUROP ASSISTANCE procurará, por todos los medios a su alcance, obtener un duplicado de la misma para enviarlo del modo más rápido posible al Asegurado, en el lugar donde se encuentre.

Para que esta garantía pueda ser efectiva, el Asegurado deberá facilitar los datos identificativos de la llave.

En caso de contar con un duplicado de la llave en su domicilio, deberá facilitar la dirección del mismo, donde deberá haber alguna persona que pueda hacer entrega del mismo.

EUROP ASSISTANCE sólo asumirá los gastos de envío de la llave, siendo a cargo del Asegurado los gastos de obtención así como el coste de la misma.

A14. Traslado de animales domésticos

EUROP ASSISTANCE se hará cargo de los gastos ocasionados por el traslado de los animales domésticos, de hasta 75 kg. de peso, que acompañen al Asegurado cuando éste deba ser trasladado a su domicilio por alguna de las coberturas de esta póliza, hasta un máximo de 300 euros.

A15. Segunda opinión mecánica

En caso de avería o accidente del vehículo Asegurado, el Asegurado podrá consultar con la plataforma de mecánicos de EUROP ASSISTANCE el presupuesto elaborado por el taller elegido por el Cliente. Se asesorará sobre los costes de los materiales y de la mano de obra en base a la información facilitada en el presupuesto. Este servicio se prestará telefónicamente en horario de 9:00 a 14:00 h y de 15:45 a 18:30 h, los días laborables.

B. GARANTÍA “INHABITABILIDAD DE LA CARAVANA” DE LA MODALIDAD MOTOR CLUB EA AUTO

B1. Inhabitabilidad de la caravana (sólo de aplicación en el producto autos)

En caso de que a consecuencia de un siniestro la caravana resultara inhabitable, a más de 25 km del Domicilio Habitual, EUROP ASSISTANCE abonará a los Asegurados los gastos de alojamiento en hotel hasta un máximo de 80 euros por Asegurado/pasajero y día y con un límite de 5 días consecutivos.

C. GARANTÍA “INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA DE EQUIPACIÓN TÉCNICA” DE LA MODALIDAD MOTOR CLUB EA MOTO

C1. Indemnización por pérdida de equipación técnica (Cobertura de aplicación sólo en el producto Motor Club EA Moto)

En caso de pérdida total o daños irreparables de la equipación técnica del conductor asegurado (casco, botas, guantes, mono,

chaqueta y/o pantalón) como consecuencia de un accidente de circulación con la moto de su propiedad y siempre que ésta resulte dañada, EUROP ASSISTANCE abonará al Asegurado el valor de la misma con un límite máximo conjunto de 1.000 euros por Asegurado y anualidad del seguro. Para poder acceder a la indemnización, el Asegurado deberá presentar la declaración de accidente (parte) incluso en caso de accidente sin terceros.

En caso de no existir declaración de accidente, EUROP ASSISTANCE se reserva el derecho de enviar un perito para evaluar los daños tanto de la equipación objeto de la indemnización como de la moto siniestrada. Quedan excluidos arañazos y daños estéticos.

D. GARANTÍAS DE ASISTENCIA MÉDICA

Las garantías serán de aplicación siempre y cuando el viaje se realice con el vehículo asegurado.

D1. Gastos médicos en el extranjero

En caso de enfermedad sobrevenida o accidente del Asegurado acaecido con carácter imprevisto en el transcurso de un viaje por el extranjero, EUROP ASSISTANCE garantiza durante la vigencia del Contrato y hasta un límite de 9.000 euros por período contratado y a cada Asegurado, los gastos enumerados a continuación:

- Honorarios médicos.
- Medicamentos recetados por un médico o cirujano.
- Gastos de hospitalización.
- Gastos de ambulancia ordenados por un médico para un trayecto local.

En caso de que EUROP ASSISTANCE no haya intervenido directamente y para que tales gastos sean reembolsables, se deberán presentar las correspondientes facturas originales, que deberán ir acompañadas del informe médico

con sus antecedentes, diagnóstico y tratamiento, que permita establecer el carácter de la enfermedad sobrevenida.

No será de aplicación esta garantía para los extranjeros residentes en España cuando viajen a su país de origen o de pasaporte vigente.

Los gastos ocasionados serán en todo caso motivo de subrogación por EUROP ASSISTANCE a las percepciones que tenga derecho el Asegurado, por prestaciones de Seguridad Social o por cualquier otro régimen de previsión o aseguramiento privado al que estuviera afiliado.

D2. Gastos odontológicos

En aplicación de la garantía “Gastos médicos en el extranjero” y dentro del límite especificado en la misma, quedan cubiertos los gastos odontológicos, considerados de urgencia, excluidos la endodoncia, reconstrucciones estéticas de tratamientos anteriores, prótesis, fundas e implantes, hasta un límite de 150 euros.

D3. Traslado sanitario de enfermos y heridos

En caso de enfermedad sobrevenida o accidente del Asegurado, durante la vigencia del contrato y como consecuencia de un desplazamiento del lugar en que radica su domicilio habitual, y siempre que le imposibilite continuar el viaje, EUROP ASSISTANCE, tan pronto sea avisada, organizará los contactos necesarios entre su servicio médico y los médicos que atienden al Asegurado. Cuando el servicio médico de EUROP ASSISTANCE autorice el traslado del Asegurado a un centro hospitalario mejor equipado o especializado cerca de su domicilio habitual en España, EUROP ASSISTANCE efectuará dicho traslado según la gravedad del mismo, mediante:

- Avión sanitario especial.
- Tren primera clase.

- Helicóptero sanitario.
- Ambulancia.
- Avión de línea regular.

Sólo se tendrán en cuenta las exigencias de orden médico para elegir el medio de transporte y el hospital donde deberá ser ingresado el Asegurado.

Si el Asegurado se negara a ser trasladado en el momento y condiciones determinadas por el servicio médico de EUROP ASSISTANCE, se suspenderán automáticamente todas las garantías y gastos resultantes a consecuencia de esa decisión.

A efectos de repatriación, será considerado Domicilio Habitual el que figure en la contratación de la póliza.

D4. Traslado de restos mortales

En caso de fallecimiento del Asegurado, acaecido en el transcurso de un desplazamiento cubierto en la Póliza, EUROP ASSISTANCE organizará y tomará a su cargo el transporte de los restos mortales hasta el lugar de su inhumación en la localidad de su Domicilio Habitual en España, así como los gastos de embalsamamiento, ataúd mínimo obligatorio y formalidades administrativas. En ningún caso se extiende esta cobertura a los gastos de pompas fúnebres e inhumación.

A estos efectos, será considerado Domicilio Habitual el que figure en la contratación de la póliza.

D5. Regreso anticipado de los asegurados acompañantes

Cuando al Asegurado se le haya trasladado por enfermedad sobrevenida o accidente en aplicación de la garantía “Traslado sanitario de enfermos y heridos”, o bien por fallecimiento y esta circunstancia impida al resto de los Asegurados su regreso hasta su domicilio por los medio inicialmente previstos,

EUROP ASSISTANCE se hará cargo de los gastos correspondientes al transporte de los mismos hasta el lugar de su domicilio habitual o hasta el lugar donde esté hospitalizado el Asegurado trasladado, mediante billete de avión línea regular (clase turista) o tren (primera clase).

D6. Vuelta de un acompañante y reincorporación al plan de viaje

En caso de "Traslado sanitario de enfermos y heridos", o fallecimiento de un Asegurado, otro Asegurado, incluido en el mismo contrato u otro contrato directo con EUROP ASSISTANCE, y a su petición, podrá ser trasladado gratuitamente hasta el lugar de la hospitalización o inhumación. EUROP ASSISTANCE pondrá a disposición del acompañante un billete de regreso, en tren (primera clase) o en avión de línea regular (clase turista), para su incorporación al plan de viaje originariamente previsto, siempre que continúe en vigor el contrato y siempre que el período máximo entre ambos desplazamientos no sea superior a siete días.

D7. Envío de medicamentos al extranjero

En caso de que el Asegurado necesite un medicamento que no pueda adquirirse en el lugar donde se encuentre, EUROP ASSISTANCE se encargará de localizarlo y enviárselo por el medio más rápido y con sujeción a la Legislación Local. El Asegurado tendrá que reembolsar a EUROP ASSISTANCE, a la presentación de la factura, el precio del medicamento. Quedan excluidos los casos de abandono de la fabricación del medicamento y su no disponibilidad en los canales de distribución en España y aquellos para los que exista un medicamento con el mismo principio activo en el país donde se encuentra el Asegurado.

D8. Desplazamiento de una persona para acompañar al Asegurado hospitalizado

Si el Asegurado, durante el viaje, debe estar hospitalizado más de cinco

días y ningún Familiar Directo se encuentra a su lado, EUROP ASSISTANCE pondrá un billete de avión línea regular (clase turista) o tren (primera clase) ida y vuelta, a disposición de un acompañante desde su domicilio habitual en España.

D9. Gastos de estancia de una persona para acompañar al asegurado hospitalizado

Si el Asegurado, durante el viaje, debe estar hospitalizado más de cinco días y ningún Familiar Directo se encuentra a su lado, EUROP ASSISTANCE, abonará en concepto de gastos de estancia, el alojamiento en hotel, previa presentación de las facturas originales correspondientes, hasta un límite de 80 euros/día y hasta un máximo de 10 días.

D10. Prolongación de estancia en hotel de acompañante por hospitalización del Asegurado

Cuando el Asegurado tenga que estar hospitalizado por prescripción médica y de acuerdo con el servicio médico de EUROP ASSISTANCE, ésta abonará los gastos que se deriven de la necesaria prolongación de estancia en hotel del acompañante, también asegurado, hasta un límite de 80 euros por día y un máximo de 10 días.

D11. Envío de un chófer por causa médica

A) Si a causa de enfermedad sobrevenida o accidente el Asegurado queda imposibilitado para conducir su vehículo y ninguno de los pasajeros que, en su caso, le acompañen, le puede reemplazar, EUROP ASSISTANCE, previa autorización escrita del propietario del vehículo, enviará un conductor cualificado para conducir el vehículo y a los Asegurados a su domicilio habitual en España a través del itinerario más rápido y directo. El salario y el viaje del conductor serán a cargo de EUROP ASSISTANCE siendo por cuenta del Asegurado los gastos de peaje,

mantenimiento y carburante del vehículo, así como la propia manutención.

- B) Si el Asegurado prefiere designar un conductor, EUROP ASSISTANCE se hará cargo del transporte del mismo desde el lugar de domicilio habitual del Asegurado hasta el lugar donde se encuentre el vehículo y abonará además un importe de 30 euros por día en concepto de bolsa de viaje, mientras dure el retorno por el itinerario más rápido y directo al domicilio habitual del Asegurado. EUROP ASSISTANCE, quedando sometida a las legislaciones en materia de uso y circulación de vehículos de motor de los países de tránsito, podrá no prestar este servicio si el vehículo no cumple con los requisitos legales previstos en cada caso, o si el mismo presenta anomalías que impidan o desaconsejen su utilización. Si el vehículo tiene más de 5 años el servicio se prestará únicamente en la modalidad B).

D12. Activación y seguimiento de los Servicios de Emergencia

En caso de recibir una llamada de emergencia del Asegurado, EUROP ASSISTANCE obtendrá información acerca de la situación de emergencia y el lugar donde se está produciendo, tranquilizando en la medida de lo posible al interlocutor. Una vez constatada la existencia real de una situación de emergencia, en línea con el Asegurado, EUROP ASSISTANCE se pondrá en contacto con el Teléfono de Emergencias de Cabecera de la Comunidad Autónoma correspondiente. En los casos en los que no sea posible la comunicación se contactará con el 112.

D13. Segunda Opinión Médica

El Asegurado podrá solicitar mediante llamada telefónica, a EUROP ASSISTANCE para que se gestione la solicitud de un segundo diagnóstico sobre una enfermedad grave (Infarto de miocardio, Cáncer

el tumor maligno caracterizado por el crecimiento y la dispersión incontrolable de células malignas y la invasión del tejido normal), Accidente cerebro-vascular, Insuficiencia renal, Cirugía de las arterias coronarias, Puente aortocoronario (By-pass), Transplante de órganos vitales, Parálisis, Paraplejía, Enfermedad de Alzheimer, Enfermedad de Parkinson, Estado de coma, Ceguera total, Quemaduras graves), en las condiciones definidas a continuación, que previamente le haya sido diagnosticada en España.

El Asegurado podrá optar entre:

- Que EUROP ASSISTANCE de traslado a un centro médico especializado (perteneciente a una red nacional e internacional de centros de referencia de reconocido prestigio). Para ello el Asegurado deberá facilitar el informe médico inicial, junto con las pruebas ya practicadas, a fin de estudiar, analizar e informar posteriormente al Asegurado de las condiciones derivadas del estudio.
- Que EUROP ASSISTANCE gestione una consulta médica con un especialista próximo al domicilio del Asegurado en España, que emitirá un informe sobre la situación clínica del Asegurado. Para ello deberá aportar todos los informes y pruebas de que disponga. No se elaborará, por parte de EUROP ASSISTANCE, ningún informe o estudio posterior.

EUROP ASSISTANCE tomará a su cargo tanto la consulta médica con el especialista, como los gastos de desplazamiento que se produzcan, siempre que estos se produzcan dentro de la misma provincia. EUROP ASSISTANCE ayudará en la gestión del ingreso en el centro médico, nacional o internacional para el tratamiento. EUROP ASSISTANCE garantiza la confidencialidad de toda la información

Si fueran necesarias pruebas médicas adicionales, a juicio de los médicos especialistas que valoran el caso, éstas serán a cargo del Asegurado.

Este servicio se prestará a petición del Asegurado y en horario de 9:00 a 19:00 de lunes

a viernes (excepto festivos de carácter nacional).

El presente servicio no constituye un seguro de Enfermedad ni de Asistencia Sanitaria.

EXCLUSIONES

En ningún caso estarán cubiertos por esta garantía los siguientes supuestos:

1. Cuando el Asegurado oculte información o hechos relevantes para la gestión del siniestro.
2. Pérdidas económicas directas sufridas como consecuencia de un siniestro amparado por esta garantía.
3. Solicitudes desproporcionadas en relación a los efectos secundarios sufridos por el Asegurado.
4. El dolo y los siniestros causados por mala fe del Asegurado.
5. Ningún otro tipo de enfermedad no mencionada anteriormente.

E. GARANTÍAS DE AYUDA LEGAL

E1. Adelanto de fondos

EUROP ASSISTANCE adelantará fondos al Asegurado, en caso de necesidad y a más de 35 km de su Domicilio Habitual (15 km en Baleares y Canarias) hasta un límite de 3.500 euros.

EUROP ASSISTANCE solicitará del asegurado algún tipo de aval o garantía que le asegure el cobro del anticipo. En cualquier caso, las

cantidades adelantadas deberán ser devueltas a EUROP ASSISTANCE en el plazo máximo de 30 días.

E2. Adelanto del importe de la fianza penal exigida en el extranjero

Si el Asegurado es encarcelado o procesado como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido en el extranjero, EUROP ASSISTANCE le concederá un anticipo equivalente al importe de la fianza penal exigida por las autoridades correspondientes, hasta un límite de 3.500 euros.

EUROP ASSISTANCE se reserva el derecho a solicitar aval o garantía del Asegurado que asegure el cobro del anticipo.

En cualquier caso las cantidades anticipadas deberán ser reintegradas a EUROP ASSISTANCE en el plazo máximo de 30 días.

E3. Adelanto de gastos de asistencia jurídica efectuados en el extranjero

En aplicación de la prestación “Adelanto del importe de la fianza penal exigida en el extranjero”, EUROP ASSISTANCE adelantará hasta un límite de 1.800 euros para el pago en el extranjero de los honorarios de abogado y procurador surgidos como consecuencia de asistencia jurídica derivada de un accidente de circulación.

EUROP ASSISTANCE se reserva el derecho a solicitar aval o garantía del Asegurado que asegure el cobro del anticipo.

En cualquier caso las cantidades anticipadas deberán ser reintegradas a EUROP ASSISTANCE en el plazo máximo de 30 días.

E4. Gestión de sanciones de tráfico/Tramitación de multas

EUROP ASSISTANCE elaborará y presentará cuantos escritos sean necesarios para la defensa frente a los procedimientos administrativos sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial incoados contra el Asegurado, en vía administrativa

incluyendo las identificaciones y las actuaciones ejecutivas.

Está expresamente excluida del presente servicio la vía contencioso-administrativa y/o las acciones y/u omisiones sometidas a procedimiento penal, así como las cometidas fuera del territorio español.

Para el reembolso de cualquier gasto será indispensable la presentación de facturas y justificantes originales.

EUROP ASSISTANCE no garantiza resultado alguno como consecuencia de estas gestiones.

E5. Asesoramiento en gestoría administrativa

Asesoramiento telefónico sobre gestoría administrativa en todas sus especialidades:

- Tráfico, matriculaciones (nuevos, rematriculaciones, placas transferencias, bajas (definitivas, temporales), permisos y (renovaciones, canjes, duplicados, cambios de domicilio), informes.

Este servicio se prestará de 9 a 18 h de lunes a viernes excepto festivos.

E6. Servicio de gestoría administrativa

Prestación de servicios de gestoría administrativa en todas sus especialidades. Entre otros, se prestan los siguientes servicios:

- Tráfico: matriculaciones (nuevos, rematriculaciones, verdes), placas transferencias, bajas (definitivas, temporales), licencias permisos y (renovaciones, canjes, duplicados, cambios de domicilio), informes.

En caso de necesitar los servicios de una gestoría administrativa se le aplicará una tarifa bonificada en nuestra red nacional de gestorías administrativas colaboradoras (aproximadamente un 10% de descuento sobre la tarifa).

Serán a cargo del Beneficiario las tasas por la obtención de los documentos.

Este servicio se prestará de 9 a 18 h de lunes a viernes excepto festivos.

F. GARANTÍAS DE DEFENSA JURÍDICA

De aplicación para hechos ocurridos en España y sujetos a la legislación española.

LÍMITES Y GASTOS GARANTIZADOS

La suma máxima asegurada para cubrir la totalidad de los gastos garantizados se establece en 1.500 € por siniestro y anualidad del seguro, salvo lo establecido en cada garantía.

Se incluyen los siguientes gastos:

- a. Las tasas, derechos y costas judiciales derivadas de la tramitación de los procedimientos cubiertos.
- b. Los honorarios y gastos de abogado.
- c. Los derechos y suplidos de procurador, cuando su intervención sea preceptiva.
- d. Los gastos notariales y de otorgamiento de poderes para pleitos, así como las actas, requerimientos y demás actos necesarios para la defensa de los intereses del Asegurado.
- e. Los honorarios y gastos de peritos necesarios.
- f. La constitución, en procesos penales, de las fianzas exigidas para conseguir la libertad provisional del Asegurado, avalar su presentación al acto del juicio, así como para responder del pago de las costas judiciales, con exclusión de indemnizaciones y multas.

ELECCIÓN DE ABOGADO Y PROCURADOR

El Asegurado tendrá derecho a elegir libremente al procurador y abogado que hayan de representarle y defenderle en cualquier clase de procedimiento, pero en el supuesto de que el Abogado elegido no resida en el partido judicial donde haya de sustanciarse el procedimiento base de la prestación garantizada, serán a cargo del asegurado los gastos de

desplazamiento, dietas o cualquier otro gasto que dicho profesional incluya en su minuta.

El Asegurado tendrá, asimismo, derecho a la libre elección de abogado y procurador en los casos en que se presente conflicto de intereses entre las partes del contrato.

El abogado y procurador designados por el asegurado no estarán sujetos, en ningún caso a las instrucciones de EUROP ASSISTANCE.

Antes de su nombramiento, el Asegurado comunicará al Asegurador el nombre del abogado y procurador elegido.

El Asegurador satisfará los honorarios del Abogado que actúe en defensa del Asegurado conforme a las normas orientativas de honorarios de cada Colegio Profesional.

Los honorarios máximos aplicables serán los fijados como orientativos por el Colegio Profesional correspondiente hasta el límite cuantitativo establecido en cada garantía.

En caso de producirse un conflicto de intereses entre las partes, EUROP ASSISTANCE comunicará tal circunstancia al Asegurado, a fin de que éste pueda decidir sobre la designación del abogado o procurador que estime conveniente para la defensa de sus intereses.

Cuando EUROP ASSISTANCE, por considerar que no existen posibilidades razonables de prosperar una reclamación de daños, estime que no procede la iniciación de un pleito, deberá comunicarlo al asegurado. Si a pesar de ello, el asegurado inicia el pleito tendrá derecho al reintegro de los gastos habidos con los límites expuestos en la presente póliza, siempre y cuando el resultado obtenido haya sido estimatorio íntegramente de sus pretensiones.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El Asegurado tendrá derecho a someter a arbitraje cualquier diferencia que pueda surgir entre él y el Asegurador sobre el contrato de seguro. La designación de árbitros no podrá hacerse antes de que surja la cuestión disputada.

F1. Defensa criminal por accidente de circulación

EUROP ASSISTANCE garantiza, hasta el límite máximo garantizado, la defensa de la responsabilidad criminal en favor del Asegurado como conductor del vehículo declarado en el presente contrato en caso de accidente de circulación.

Esta garantía comprende el pago de honorarios de abogados, así como los de procurador, cuando su intervención sea preceptiva.

Comprende, asimismo, el pago de los gastos judiciales que, sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia del procedimiento penal, y de forma específica los gastos de honorarios profesionales.

Quedan excluidos los hechos deliberadamente causados por el Asegurado según sentencia judicial firme.

Este servicio se prestará de 9:00 a 19:00 h de lunes a viernes excepto festivos.

F2. Extensión de la cobertura de defensa criminal a otros supuestos

La cobertura de "Defensa criminal por accidente de circulación" y hasta el límite establecido en ella, se extiende a los gastos de defensa:

- a) Del Asegurado como conductor del vehículo declarado en el presente contrato en los procedimientos que se le siguieren por delito de omisión de socorro o por el delito de conducción temeraria, o bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes, aunque no se haya producido accidente de circulación

- b) Del Asegurado como conductor del vehículo cubierto por el presente contrato en los procedimientos que se le sigan, a causa de los daños producidos por los objetos o mercancías transportados en aquél, sean propios o de propiedad ajena.
- c) Del Asegurado como conductor ocasional de un vehículo ajeno de categoría equivalente al asegurado, pero distinto al cubierto por el presente contrato.
- d) De cualquier ocupante del vehículo cubierto por el presente contrato, transportado gratuitamente, en los procedimientos que se sigan contra el mismo, siempre que lo haya solicitado expresamente el Asegurado.
- e) De los hijos menores de edad del Asegurado que hayan conducido el vehículo declarado en el presente contrato sin conocimiento o autorización de aquél, aunque carezcan de permiso de conducción.
- f) Del Asegurado en los procedimientos que se les sigan por hechos ajenos a la circulación, siempre que tengan relación directa con el vehículo cubierto por el presente contrato y no deriven de un incumplimiento contractual.
- g) Del Asegurado, cónyuge, e hijos económicamente dependientes de aquél y que convivan en el mismo domicilio, en los procedimientos que se les sigan como peatones, pasajeros de cualquier vehículo de transporte terrestre o como conductores de vehículos terrestres sin motor.

Quedan excluidos de todas las coberturas de este artículo los hechos deliberadamente causados por el Asegurado según sentencia judicial firme.

F3. Asistencia al detenido

EUROP ASSISTANCE facilitará un abogado para asistir al Asegurado en caso de privación de libertad por un motivo amparado por el presente contrato mientras permanezca en dependencias policiales y hasta que sea trasladado al juez competente.

También se incluye la asistencia al Asegurado en la toma de declaración, ante la autoridad judicial competente, en las diligencias previas.

F4. Adelanto del importe de la fianza penal exigida en España

Si el Asegurado es encarcelado o procesado como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido en España, EUROP ASSISTANCE le concederá un anticipo equivalente al importe de la fianza penal exigida por las autoridades correspondientes, hasta el límite máximo garantizado.

EUROP ASSISTANCE se reserva el derecho a solicitar aval o garantía del Asegurado que asegure el cobro del anticipo.

En cualquier caso las cantidades anticipadas deberán ser reintegradas a EUROP ASSISTANCE en el plazo máximo de 30 días.

F5. Reclamación de daños

F5.1. Reclamación de daños corporales

EUROP ASSISTANCE garantiza el pago de los gastos de la tramitación amistosa y judicial de siniestros, en orden a la obtención, con cargo a terceros responsables, de las indemnizaciones debidas al Tomador o, en su caso, al conductor autorizado, así como a sus familiares o herederos perjudicados, en los supuestos de lesiones o muerte causada con ocasión del uso y circulación del vehículo asegurado. Asimismo, EUROP ASSISTANCE garantiza los gastos de localización en territorio español, a través de los medios más idóneos, de terceros responsables identificados en aquellos casos que siendo la reclamación de los daños corporales superior a 600 euros y habiendo un procedimiento judicial en curso, éste quedara paralizado por estar el presunto responsable en paradero desconocido. La anterior cobertura se extiende a los ocupantes transportados gratuitamente.

en el mismo, con excepción de los autoestopistas, siempre que lo haya solicitado expresamente el Tomador.

En el supuesto de que el Tomador del Seguro sea una persona jurídica, la aplicación de esta cobertura tendrá lugar respecto de quien aquélla acredite documentalmente como conductor habitual del vehículo asegurado.

F5.2. Reclamación de daños materiales

EUROP ASSISTANCE garantiza el pago de los gastos necesarios para la tramitación amistosa y judicial de siniestros, en orden a la obtención y con cargo a los terceros responsables de las indemnizaciones debidas por daños y perjuicios causados en accidente de circulación en el vehículo asegurado. Asimismo, EUROP ASSISTANCE garantiza los gastos de localización en territorio español, a través de los medios más idóneos, de terceros responsables identificados en aquellos casos que siendo la reclamación de los daños materiales superior a 600 euros y habiendo un procedimiento judicial en curso, éste quedara paralizado por estar el presunto responsable en paradero desconocido.

F6. Defensa de derechos de otros seguros

EUROP ASSISTANCE tomará a su cargo el pago de todos los gastos originados por la defensa de los intereses del Asegurado tanto en vía amistosa como en vía judicial frente a otras Aseguradoras privadas y el Consorcio de Compensación de Seguros al objeto de que el Asegurado haga efectivos los derechos que en general se deriven de las pólizas de seguro que tenga concertadas con relación al vehículo declarado en el presente contrato y durante la vigencia del mismo. La cobertura se extiende expresamente a la reclamación por indebida aplicación de los sistemas de bonificaciones o de bonificaciones y recargos por siniestralidad (bonus/malus)

El incumplimiento contractual garantizado se produce no sólo por la actuación expresa de la Aseguradora, sino también por la omisión tácita de su obligación de reparar el daño o indemnizar su valor, en el plazo máximo de tres meses desde la producción del siniestro. En este último supuesto EUROP ASSISTANCE garantiza también la reclamación, previa justificación documental por el Asegurado de haber declarado el siniestro dentro del plazo y haber reclamado de forma fehaciente y sin resultado satisfactorio sus daños.

Los honorarios por los peritajes contradictorios, previstos en dichas pólizas, quedan también incluidos en esta garantía en la parte que en ellas se fije a cargo del Asegurado.

Este servicio se prestará de 9:00 a 19:00 h de lunes a viernes excepto festivos.

F7. Adelanto de indemnizaciones

En las reclamaciones extrajudiciales efectuadas por EUROP ASSISTANCE en nombre del Asegurado, tan pronto como se obtenga formalmente de la entidad aseguradora del responsable la conformidad al pago de una indemnización y ésta sea aceptada por el interesado, EUROP ASSISTANCE anticipará el importe de la misma hasta el límite máximo garantizado, salvo en el supuesto de que dicha aseguradora se encuentre en situación de intervención, concurso o liquidación.

El Asegurado queda obligado a reintegrar a EUROP ASSISTANCE la suma en su día adelantada tan pronto como sea indemnizado aunque la cuantía percibida difiera del importe anticipado o cuando se conozca la imposibilidad de recobrar dicho importe si la aseguradora obligada al pago resultara intervenida o liquidada, o por cualquier otro motivo justificado.

G. SERVICIO DE INFORMACIÓN

G1. Servicio de Información

EUROP ASSISTANCE dispondrá para todos los Asegurados de un servicio gratuito e ininterrumpido de 24 horas sobre 24, todos los días del año, para facilitar todo tipo de información turística, de formalidades administrativas, de informaciones médicas, de condiciones de viaje y de vida local, medios de transporte, alojamientos, restaurantes, etc.; información relacionada con el vehículo como talleres, gasolineras, compañías aseguradoras.

EXCLUSIONES

EXCLUSIONES RELATIVAS A LAS PERSONAS

Las garantías detalladas en cada modalidad cesarán en el momento que el Asegurado regrese a su domicilio habitual, o cuando haya sido repatriado por EUROP ASSISTANCE, hasta su domicilio o centro hospitalario cercano a éste. Quedan excluidos con carácter general aquellos gastos que no hayan sido comunicados previamente a EUROP ASSISTANCE y aquellos para los que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización.

Los extranjeros residentes en España cuando viajen a su país de origen o de pasaporte, recibirán en éste las mismas garantías descritas en el contrato para un viaje por España.

A efectos de repatriación, será considerado domicilio habitual el que figure en la póliza del seguro.

En cualquier caso quedan excluidas (salvo que expresamente se incluya en la garantía) de las garantías aseguradas los daños, situaciones, gastos y consecuencias derivadas de:

1. Enfermedades, lesiones o afecciones preexistentes o crónicas,

padecidas por el Asegurado con anterioridad al inicio del viaje que se manifiesten en el transcurso del mismo.

2. Renuncia, retraso o adelanto voluntario por parte del Asegurado al traslado sanitario propuesto por EUROP ASSISTANCE y acordado por su servicio médico.
3. Enfermedades mentales, revisiones médicas de carácter preventivo (chequeos), curas termales, cirugía estética y aquellos casos en que el viaje tenga por objeto recibir tratamiento médico o intervención quirúrgica, tratamientos de medicinas alternativas (homeópatas, naturistas, etc.), los gastos derivados de tratamientos fisioterapéuticos y/o rehabilitadores así como aquellos afines a éstos. Asimismo, queda excluido el diagnóstico, seguimiento y tratamiento del embarazo, interrupción voluntaria del mismo y partos, salvo que se trate de atención de carácter urgente, y siempre anterior al sexto mes.
4. La participación del Asegurado en apuestas, desafíos o riñas.
5. Las consecuencias derivadas de la práctica de deportes de invierno.
6. La práctica de deportes en competición o competición motorizada (carrera o rally), así como la práctica de actividades peligrosas o de riesgo enumeradas a continuación:
 - > Boxeo, halterofilia, lucha (en sus distintas clases), artes marciales, alpinismo con acceso a glaciares, deslizamiento en trineos, inmersión con aparatos respiratorios, espeleología y esquí con saltos de trampolín.

- > Deportes aéreos en general.
 - > Deportes de aventura, tales como rafting, puenting, hidrospeed, barranquismo y similares. En estos casos EUROP ASSISTANCE sólo intervendrá y tomará a su cargo, los gastos producidos por el Asegurado desde el momento en que éste se encuentre bajo tratamiento en un centro médico.
7. Suicidio, intento de suicidio o autolesiones del Asegurado.
 8. Rescate de personas en montaña, sima, mar, o desierto.
 9. Las enfermedades o accidentes derivados del consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hayan sido prescritos por un médico.
 10. Actos dolosos del Tomador, Asegurado, o causahabiente de éstos.
 11. Epidemias y/o enfermedades infecciosas de aparición repentina y propagación rápida en la población, así como las provocadas por la polución y/o contaminación atmosférica.
 12. Guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, actos de terrorismo, sabotajes y huelgas, estén o no declaradas oficialmente. La transmutación del núcleo del átomo, así como de las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas. Movimientos telúricos, inundaciones, erupciones volcánicas y, en general los que procedan del desencadenamiento de las fuerzas de la naturaleza. Cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico extraordinario o acontecimiento que por su magnitud o gravedad sean calificados como catástrofe o calamidad.
 13. Quedan excluidos el hurto, el simple extravío, el dinero, las

joyas, los documentos, el robo de equipaje u objetos personales que se encuentren en vehículos o tiendas de campaña, así como cualquier tipo de equipaje que no haya sido facturado.

Con independencia de lo anterior, quedan particularmente excluidas las siguientes situaciones:

1. El traslado sanitario de enfermos o heridos originado por afecciones o lesiones que puedan ser tratadas "in situ".
2. Los gastos de gafas y lentillas, así como la adquisición, implantación-sustitución, extracción y/o reparación de prótesis, piezas anatómicas y ortopédicas de cualquier tipo tales como collarín.
3. El reembolso de los gastos médicos, quirúrgicos y farmacéuticos cuyo importe sea inferior a 50 euros.

EXCLUSIONES RELATIVAS AL VEHÍCULO

Quedan excluidas con carácter general aquellas garantías que no hayan sido comunicadas previamente a EUROP ASSISTANCE y aquellas para las que no se hubiera obtenido conformidad. En los casos de robo del vehículo, para tener derecho a los servicios prestados, será condición necesaria que las autoridades locales de policía hayan sido avisadas. Igualmente quedan excluidos de las garantías aseguradas los daños, situaciones, gastos y consecuencias derivadas de:

1. Participación del Asegurado en apuestas, desafíos o carreras, travesías organizadas o rallies, la circulación fuera de las vías públicas aptas para la circulación o la práctica de deportes todo terreno (trial, enduro, etc.).

2. El reembolso de cualquier tipo de gasto por el robo de material, maletas y objetos personales que se encuentren en el vehículo al igual que accesorios del mismo.
3. Los originados a causa de la ingestión de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hubieran sido prescritos por facultativos.
4. Conducción temeraria. Falta de carburante, aceites, y demás consumibles.
5. Actos dolosos del tomador, Asegurado, beneficiarios o causahabientes de estos.
6. Guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, actos de terrorismo, sabotajes y huelgas, estén o no declaradas oficialmente. La transmutación del núcleo del átomo, así como de las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas. Movimientos telúricos, inundaciones, erupciones volcánicas y, en general los que procedan del desencadenamiento de las fuerzas de la naturaleza. Cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico extraordinario o acontecimiento que por su magnitud o gravedad sean calificados como catástrofe o calamidad.
7. Las garantías al vehículo no cubren la carga que transporte, por lo tanto para la prestación de cualquier asistencia al vehículo, éste deberá estar descargado.
8. Las averías que se produzcan en accesorios del vehículo (aire acondicionado, equipo de audio, etc.) y que no impidan la circulación del mismo.

EXCLUSIONES RELATIVAS A LAS GARANTÍAS DE DEFENSA JURÍDICA

1. Quedan excluidos con carácter general aquellos gastos que no hayan sido comunicados previamente al Asegurador.
2. Hechos producidos antes de la entrada en vigor del contrato.
3. Consultas y actuaciones judiciales cuya resolución comporte la aplicación de derecho extranjero, y aquellas relativas a la reclamación de derechos y beneficios que asisten al Beneficiario frente al Colegio correspondiente.
4. Cuando el hecho haya sido causado por mala fe o deliberadamente por el Beneficiario, incluyéndose aquí los siniestros relacionados con vehículos propiedad del Beneficiario.
5. Los gastos derivados de reclamaciones infundadas, así como los que se planteen con manifiesta desproporción en relación a los daños y perjuicios sufridos. Esta exclusión no se aplicará cuando, tras el ejercicio de las acciones judiciales correspondientes, el Beneficiario obtuviese resolución favorable estimando la totalidad de la indemnización correspondiente.
6. El cumplimiento de las obligaciones impuestas al Beneficiario por Sentencia o Resolución Administrativa. El pago de multas y sanciones, así como sus intereses o recargos.

El abajo firmante reconoce haber recibido, en esta misma fecha, por escrito y previo a la firma del Contrato, toda la información requerida en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

Leído y conforme por el Tomador del Seguro, quien acepta expresamente las cláusulas limitativas y excluyentes, contenidas en las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de esta póliza.



Atención al cliente:
900.299.373
www.europ-assistance.es



Cómo contactar con Europ Assistance

Madrid: Paseo de la Castellana 130, 28046 Madrid

Barcelona: Gran Vía de les Corts Catalanes, 129-131, 5ª planta. 08014 Barcelona

Para más información y venta:

atencion_cliente@europ-assistance.es

Síguenos en:



EA/2023